

**AVISO 0004**

Valledupar, 03 de Enero de 2023

Acto Administrativo a notificar: **“CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NO 013594 DEL 20 DIC 2022, PROFERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL”**


Sujeto a notificar **CLARENA LOPEZ HENAO**, como apoderada judicial de **ORLANDO BECERRA AREVALO**.

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **CLARENA LOPEZ HENAO**, como apoderada judicial de **ORLANDO BECERRA AREVALO** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunico: **“CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NO 013594 DEL 20 DIC 2022, PROFERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (Lunes) **09 Enero de 2023**.

**Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (03) de Enero de 2023, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (09) de Enero de 2023 a las seis (6:00) p.m.**

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**

**Técnico – oficina jurídica SED**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR



Secretaría de  
Educación  
Departamento del Cesar

Dr (a):

**CLARENA LOPEZ HENAO, como apoderada judicial de ORLANDO BECERRA AREVALO.**

**Referencia: Citación – Notificación Personal**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **“Citación para notificación de Acto Administrativo RESOLUCIÓN No 013594 del 20 Dic 2022, proferido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL”**

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (29) Diciembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (04) de Enero de 2023**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

  
**YULY PAOLA VIGNA**  
Técnico- Oficina Jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO GO-FFA-100
FORMATO	COMUNICACION OFICIAL ENVIADA	VERSION: 1 FECHA: 3/08/2017



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 21 de diciembre de 2022



R: CES2022ER021361  
E: CES2022EE017859

Doctora

**CLARENA LÓPEZ HENAO**

Apoderada ORLANDO BECERRA AREVALO

VALLEDUPAR@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM

Valledupar, Cesar

Asunto: Citación para notificación de Acto Administrativo RESOLUCION No. 013594 del 20 DIC 2022, proferido por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

De manera atenta le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ha expedido el acto administrativo **RESOLUCIÓN NO. 013594 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 " POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**

Dado lo anterior, podrá presentarse en la sede de la Secretaria ubicada en la Carrera 14 No. 13B BIS-80 Edificio Carlos Lleras Restrepo, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado.

Si no se pudiera hacer la notificación personal al cabo de los **cinco (5) días hábiles** del envío de la presente citación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, **es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que Usted de manera expresa indique al correo electrónico [notificaciones.educacion@cesar.gov.co](mailto:notificaciones.educacion@cesar.gov.co)**

Adjunto al presente Formato de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Atentamente,

**OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA.docx  
AUTORIZACION DE GIRO DE RECURSOS.docx

Proyectó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA  
Revisó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Gobernación del Cesar

Sede Principal: Edificio "Alfonso López Michelsen" Calle16#12-120. - Sede Secretaría de Salud: Transv. 18#19-25. - Sede: Secretaría de Deportes: Calle 11 #19c-5 Coliseo Cubierto "Julio Monsalvo Castilla". - Sede Oficina de La Mujer: Calle 28 No. 6ª-15. - Sede Archivo Departamental: Edificio Archivo General del Departamento "Anibal Martínez Zuleta" Calle 14 No. 13-45 Valledupar - Cesar  
Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **013594**

FECHA

**20 DIC 2022**

Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

**CONSIDERANDO:**

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2022-PENS-023772 de fecha 17-11-2022, La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en la Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. como apoderado del señor ORLANDO BECERRA AREVALO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 88.139.149 expedida en Ocaña – Norte de Santander, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020 por el Juzgado Octavo administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, radicado- 20001333300820190007500 en primera instancia, y en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Cesar, de fecha 02 de junio de 2022 radicado 20001333300820190007501, ejecutoriada el día 14-06-2022.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar y el Tribunal Administrativo del Cesar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: REVOCAR la providencia de 25 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este fallo.

Segundo: DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución No. 000931 del 13 de febrero de 2019, mediante la cual se reconoció y ordenó el pago de una pensión vitalicia de jubilación al señor ORLANDO BECERRA ARÉVALO en cuanto omitió incluir la bonificación mensual docente dentro del IBL de dicha pensión de jubilación, según lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

Tercero: Como consecuencia de la declaración anterior y a título de restablecimiento del derecho, se condena al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a reliquidar y pagar a favor del señor ORLANDO BECERRA ARÉVALO, la pensión de jubilación calculada en un monto del 75% sobre el ingreso base de liquidación, determinado por los factores que fueron tenidos en cuenta por la entidad demandada en la Resolución No. 000931 del 13 de febrero de 2019, adicionando la bonificación mensual docente devengada durante el año anterior a la adquisición de su estatus jurídico pensional, esto es, el 28 de noviembre de 2017 al 28 de noviembre de 2018, ello con efectos fiscales a partir de esta última fecha.

Las diferencias que resulten en las mesadas retroactivas, como consecuencia de la reliquidación pensional ordenada, serán pagadas junto con la debida actualización, de conformidad con la siguiente fórmula:



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental  
Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia  
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230  
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1  
Correo: educacion@cesar.gov.co



Certificación  
de Procesos  
icanise



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **013594** FECHA **20 DIC 2022**

Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

No hay lugar a declarar prescripción trienal alguna en torno a los derechos laborales reclamados por la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Cuarto: La entidad demandada dará cumplimiento a la presente sentencia en los términos previstos en los artículos 187 y 192 de la Ley 1437 de 2011

Que, según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo básico mensual	\$3.620.207
Bonificación mensual docente	105.586
Prima de servicios	105.586
Prima de vacaciones	150.414
Promedio salarial año del estatus	\$3.981.794
Mesada pensional	\$2.986.345

Valor a cancelar la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos \$2.986.345.00

**RESUELVE**

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de jubilación del docente ORLANDO BECERRA AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 88.139.149, con un ingreso base de liquidación de \$3.981.794 x 75% = \$2.986.345 efectiva a partir del 29-11-2018.

Artículo Segundo: Reconocer el valor de las mesadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada y pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$4.030.809 desde el 29-11-2018 al 13-12-2022.

Se precisa que del valor a pagar de diferencia de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12.5%) y Ley 1250 de 2008 (12%) (Descuento en salud) por valor de \$549.656.

Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 29-11-2018 al 13-06-2022 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$271.302 se tomó como índice inicial = IPC = 99.7000 e índice final = IPC = 98.2200.

Artículo Cuarto: En cuanto al reconocimiento y pago de interese moratorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C.A:

Intereses moratorios DTF desde el 14-06-2022 hasta el 13-06-2022 por valor de \$70.053.  
Intereses moratorios comerciales desde el 22-09-2022 hasta el 12-12-2022 por valor de \$318.100.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS DE MESADAS ATRASADAS	\$4.580.465
DESCUENTOS DE LEY	-549.656
INDEXACION	271.302
INTERESES MORATORIOS DTF	70.053
INTERESES MORATORIOS DE USURA	318.100
TOTALES	\$4.690.264



*Handwritten initials*



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **013594**

FECHA **20 DIC 2022**

Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

Artículo Quinto: Reconocer personería Jurídica La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en la Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

**20 DIC 2022**

  
**PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED  
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED  
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED  
Nombre archivo: Carpeta hoja de vida del educador.